

butaria, sindicatos y juntas de personal, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras.

h) Transferencia internacional de datos: No se han definido transferencias internacionales.

i) Órgano responsable del fichero: Comarca de las Cinco Villas.

j) Servicios o unidades donde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Comarca de las Cinco Villas (calle Justicia Mayor de Aragón, 50600 Ejea de los Caballeros).

k) Nivel de seguridad: Nivel medio.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 16.633

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación personal, se procede a practicar a través del presente anuncio la notificación a los ciudadanos extranjeros que se citarán del siguiente decreto, dictado por la Alcaldía-Presidencia en fecha 27 de octubre actual:

«Visto el expediente incoado para la renovación o, en su defecto, caducidad de las inscripciones padronales de los ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente,

Intentada la notificación del preaviso de la caducidad a los ciudadanos que se citarán, en el domicilio que aparece en las inscripciones del padrón de habitantes, y habiendo resultado infructuosa,

Visto que, finalmente, tales ciudadanos no han realizado la renovación preceptiva en plazo, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

De acuerdo con lo establecido en la resolución de 28 de abril de 2005, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 128, de 30 de mayo, y artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HE RESUELTO:

Primero. — Declarar la caducidad y acordar la baja por caducidad de las inscripciones padronales de los siguientes ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente:

Nombre y apellidos, domicilio y fecha de caducidad de inscripción

Fagna María Barbosa Lustosa. Constitución, 2, escalera 4, 1.º F. 14/10/2010.

Gladis Beatriz Nicora. Monasterio de Veruela, 1, escalera 3, 2.º B. 02/10/2010.

César Orlando Pahuara Quijandria. Ramón y Cajal, 16, 2.º C. 10/10/2010.

Wendy Yamileth Castellanos Guardado. Cortes de Aragón, 8, 2.º B. 23/10/2010.

Laura Sophía Castellanos Guardado. Cortes de Aragón, 8, 2.º B. 23/10/2010.

Segundo. — Notificar la presente resolución a los interesados (relacionados en el punto anterior) en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero. — Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, el cual se entenderá presuntamente desestimado por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se haya notificado la resolución expresa del recurso.

— Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de un mes desde la interposición del recurso sin que se hubiera notificado la resolución expresa del mismo.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Cuarte de Huerva a 27 de octubre de 2010. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 16.823

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2010, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza municipal núm. 22, de carácter fiscal, reguladora de la tasa por prestación de servicios en

las escuelas infantiles municipales, queda elevado a definitivo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación como anexo el mencionado acuerdo, que contiene en su punto dispositivo primero el texto íntegro de las modificaciones, que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Cuarte de Huerva a 10 de noviembre de 2010. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO

Acuerdo plenario, elevado a definitivo, de fecha 27 de septiembre de 2010:

«Primero. — Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 22 de este Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

Denominación.

La ordenanza pasa a denominarse:

“Ordenanza municipal núm. 22, de carácter fiscal, reguladora de la tasa por prestación de servicios en las escuelas infantiles y ludotecas municipales”.

[...]

2. Artículo 2. — *Hecho imponible*.

Queda redactado en los siguientes términos:

“Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios en las escuelas infantiles y ludotecas municipales”.

3. Artículo 3. — *Sujetos pasivos*.

Queda redactado en los siguientes términos:

“Son sujetos pasivos los padres o representantes legales de los menores de 0 a 3 años que acudan a las escuelas infantiles municipales o ludotecas propiedad del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva”.

4. Artículo 4. — *Período impositivo y devengo*.

El primer párrafo queda redactado en los siguientes términos:

“La prestación del servicio abarca entre los meses de septiembre y julio (once mensualidades, este último sin fecha exacta de finalización, sin que ello no obstante suponga prorrato de las cuotas correspondientes a dicho mes), de 7.30 a 18.00 horas, tanto en las Escuelas Infantiles “Las Fábulas” y “Las Habillitas” como en la Ludoteca municipal “Los Duendes”, con entrada y salida flexible en todas ellas, en los términos que regulan sus reglamentos de funcionamiento.

5. Artículo 8. — *Matrícula*.

Se sustituye el siguiente párrafo:

“En el momento de obtención de la plaza, deberá abonarse en concepto de matrícula la cantidad de 40 euros en el caso de ambas escuelas infantiles municipales”.

Por la siguiente redacción:

“En el momento de obtención de la plaza, deberá abonarse en concepto de matrícula la cantidad de 40 euros en el caso de las escuelas infantiles municipales y 30 euros en el caso de la Ludoteca “Los Duendes”.

6. Artículo 9. — *Cuota tributaria y procedimiento para su fijación*.

a) El apartado denominado 9.1. Escuela Infantil Municipal “Las Fábulas” será asimismo de aplicación a la escuela infantil municipal “Las Habillitas”, por lo que dicho apartado pasa a denominarse: 9.1. Escuelas Infantiles municipales “Las Fábulas” y “Las Habillitas”, con el mismo contenido.

b) El apartado 9.2. queda redactado en los siguientes términos:

“9.2. Ludoteca municipal “Los Duendes”.

1. Cuota mensual.

A) La cuota es única, por tanto independiente del horario del menor en la Escuela; se trata de una tarifa única de 100 euros/mes en caso de horario de mañana y de 170 euros en caso de horario de mañana y tarde (a partir de las 15.30 horas).

B) La cuota de comedor será de 70 euros mensual, única. La cuota de utilización ocasional de comedor será de 6 euros al día. En este último caso se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de dicha cantidad. El ingreso de la misma se efectuará en el momento de solicitar que el menor coma en la Escuela Infantil el día de que se trate”.

Segundo. — Exponer al público estos acuerdos, junto con el expediente de su razón, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados a que se refiere el artículo 18 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo señalado, el acuerdo se considerará automáticamente adoptado de forma definitiva.

Tercero. — Publicar los acuerdos definitivos, junto con los textos íntegros de las modificaciones aprobadas, en el BOPZ».

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 16.673

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros se aprobó la adjudicación del contrato de suministro que más adelante se detalla.

Lo que se publica a los efectos del artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 108/2010.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Equipamiento museográfico del espacio expositivo de los pueblos del agua de las Bardenas en El Bayo, de Ejea de los Caballeros.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de la licitación:* Precio, 158.016,95 euros, y de 28.443,05 euros de IVA (186.460 euros, IVA incluido).

5. *Adjudicación:*

a) Fecha: 8 de octubre de 2010.

b) Contratista: Producciones Audiovisuales Fotoprisma, S.L. (CIF B-22.158.836).

c) Importe de la adjudicación: 154.950 euros y 27.891 euros de IVA (182.841 euros, IVA incluido).

Ejea de los Caballeros, 9 de noviembre de 2010. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 16.674

El señor alcalde-presidente ha dictado un decreto de 9 de noviembre de 2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. — Delegar la coordinación, dirección y gestión del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios en el concejal don Miguel Ángel Sánchez Gállego.

Esta área comprende los siguientes servicios: Urbanismo, Medio Ambiente, Obras Públicas, Vivienda y Servicios Públicos.

Segundo. — Cesar en la dirección y gestión de los servicios que a continuación se relacionan, comprendidos en el Área de Alcaldía, al concejal don Miguel Ángel Sánchez Gállego:

- Servicio de Seguridad y Convivencia.

- Servicio Protección Civil.

Tercero. — Delegar la dirección y gestión de los servicios que a continuación se relacionan comprendidos en el Área de Alcaldía a la concejal doña María Jesús Ruiz Viñau:

- Servicio de Seguridad y Convivencia.

- Servicio Protección Civil.

Cuarto. — Señalar que los concejales con delegaciones genéricas o de área otorgadas en el apartado primero, ostentarán las facultades de dirección y gestión de los servicios o asuntos incluidos en su área, así como la coordinación y supervisión de las delegaciones especiales comprendidas en la misma, enumeradas en el apartado segundo. Sin embargo, no se les confiere la atribución de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto. — Determinar que los concejales con delegaciones especiales ostentarán las facultades de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, bajo la coordinación y supervisión del concejal delegado del área en que se incluya el servicio. Los concejales con delegaciones especiales no dispondrán de la atribución de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Sexto. — Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Septimo. — Publicar el contenido de este decreto en el BOPZ.

Octavo. — Notificar la resolución a los interesados.

Noveno. — Dar cuenta del presente acuerdo a los jefes de las Áreas de Urbanismo, Medioambiente y Servicios y de Alcaldía y al intendente jefe de la Policía Local.

Ejea de los Caballeros, 9 de noviembre de 2010. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 16.675

La Alcaldía-Presidencia ha dictado un decreto de 9 de noviembre de 2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Decreto. — Ejea de los Caballeros, 9 de noviembre de 2010.

Por decreto de 22 de junio de 2007 se procedió al nombramiento de cuatro tenientes de alcalde del Ayuntamiento, entre los que fue designado, como primer teniente de alcalde, don Jesús Sarriá Contín. Este ha presentado su renuncia al cargo de concejal, de la que ha tomado conocimiento el Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2010, perdiendo su condición de primer teniente de alcalde.

Procede, en consecuencia, llevar a cabo una reestructuración de las tenencias de Alcaldía

Examinado el expediente del nombramiento de tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y

Visto lo dispuesto en los artículos 21.2.º y 23.3.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 30.2.º y 32.2.º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales,

HA RESUELTO:

Primero. — Nombrar tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a los siguientes concejales de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primer teniente de alcalde: Don Miguel Ángel Sánchez Gállego.

- Segunda teniente de alcalde: Doña María Teresa Ladrero Parral.

- Tercera teniente de alcalde: Doña Juana Teresa Guilleme Canales.

- Cuarta teniente de alcalde: Doña María Jesús Ruiz Viñau.

Segundo. — Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Tercero. — Publicar el contenido de este decreto en el BOPZ.

Cuarto. — Notificar la resolución a los interesados».

Ejea de los Caballeros, 9 de noviembre de 2010. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

LOS PINTANOS

Núm. 16.836

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2010, aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Pintanos para el ejercicio 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 270.211,55 euros y el estado de ingresos a 270.211,55 euros, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Los Pintanos a 16 de noviembre de 2010. — El alcalde, Guillermo Garcés Buesa.

MAGALLÓN

Núm. 16.852

El Ayuntamiento de Magallón, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2010, aprobó con carácter provisional la modificación, entre otras, de la siguiente Ordenanza fiscal:

Número 7. Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se expone al público el correspondiente acuerdo, con su expediente y antecedentes, por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 17.1 y 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo inicial de aprobación de las ordenanzas fiscales anteriormente reseñadas quedará elevado a definitivo.

Magallón a 16 de noviembre de 2010. — El alcalde-presidente, Víctor Manuel Chueca Rodríguez.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

Citación para notificación por comparecencia de providencia de embargo

Núm. 16.691

Providencia de embargo: De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), notificados los debitos apremiados y requeridos de pago los deudores a cuya identidad se refieren los datos que figuran en anexo, y no habiendo satisfecho su descubierto dentro del plazo que les fue concebido, conforme al artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la práctica de la notificación por dos veces, o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o sus representantes que se relacionan, procédase al embargo de sus bienes en cantidad bastante para asegurar la realización de la deuda, más los recargos de apremio, intereses de demora y costas presumibles.

Alfajarín a 8 de noviembre de 2010. — El presidente de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, Fernando Salvador Tolosana.